



## ACUERDO

**Asunto: 15 - Concesión y abono anticipado de una subvención directa a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN).**

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, relativo al otorgamiento y abono anticipado de una subvención directa a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El subsector ornamental de flores y plantas de la isla de Tenerife, es uno de los subsectores agrícolas que han resultado más dañados por los efectos de la pandemia. Aunque se le permitió continuar con la actividad de producción, se cerraron casi todos los canales de comercialización, generando pérdidas millonarias. Esta situación paralizó los ingresos de los agricultores y empresas agrícolas del subsector, originando la suspensión de los pagos y cobros entre proveedores y clientes, incumpléndose en muchos casos los compromisos de pagos ante las difícilísimas circunstancias que atravesaban.

Todo esto hizo que quedará muy mermada la capacidad productiva del subsector, y con seguridad su capacidad de recuperación una vez que ha finalizado el estado de alarma.

En este marco de caída de ingresos, el subsector de plantas y flores, a diferencia de otros sectores económicos, no pudo cerrar su actividad de producción de forma total en tanto duró esta desafortunada situación, sino que siguió en funcionamiento, siguiendo los ciclos fenológicos de los diferentes tipos de cultivos y las labores culturales en cada momento fisiológico, aplicando los cuidados y tratamientos necesarios: tratamientos fitosanitarios, hormonales, fertirrigación, riegos, etc., generando los gastos casi como si estuviéramos en una situación de normalidad, a pesar de que sus ingresos disminuyeron y se han visto afectados posteriormente.

Por otra parte, la totalidad de la exportación de flores y plantas (así como de aromáticas) se realiza de forma aérea, y la pandemia ha provocado una caída en los enlaces aéreos internacionales entre Canarias y el resto de Europa, lo que ha dificultado aún más las exportaciones de esos productos.

**Segundo.- La Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, fundada en 1977, se configura como la única asociación agraria del subsector ornamental de Tenerife, en la que están integradas más de 60 empresas productoras de plantas y flores de esta isla, y conforme a sus estatutos podrá gestionar a favor de sus miembros los medios oportunos para su mejor desenvolvimiento en materia financiera y económica, así como representar y defender sus intereses comunes ante esta Administración Insular, teniendo presente las singularidades del subsector y sus peculiaridades económicas y geográficas.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



**Tercero.-** El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que ejerce la citada Asociación en el subsector de flores y plantas de la isla y ante la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a la recuperación económica de las explotaciones agrarias afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia, de forma que puedan mantener su actividad, incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2021, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 30 de marzo de 2021, una subvención directa a favor de ASOCAN para apoyar a los productores de flores y plantas tanto en la adquisición de insumos como en la comercialización de sus productos, por importe de cincuenta y cuatro mil setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (54.072,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0702-4196-48940. Posteriormente dicho crédito se amplió mediante transferencia de crédito, por importe de ciento noventa y cinco mil novecientos veintisiete euros con sesenta y tres céntimos (195.927,63 €), con cargo a la misma aplicación presupuestaria, ascendiendo el total de la subvención directa propuesta a la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**Cuarto.-** Con fecha 15 de septiembre de 2021, la mencionada asociación presenta por registro telemático en esta Corporación Insular una solicitud de subvención de abono anticipado, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) destinada a apoyar a los productores de flores y plantas de la Isla, tanto en la adquisición de insumos como en la comercialización de sus productos, acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento de la misma, entre la que se incluye una memoria en la que la Asociación explica la grave situación que atraviesa el subsector de flores y plantas en la isla de Tenerife y la urgencia de la ayuda, y su correspondiente presupuesto, señalando textualmente lo siguiente:

“(…/…) Desde que se decretó el estado de alarma debido a la pandemia COVID19, la situación de los sectores representados por ASOCAN han sufrido daños comerciales de gran magnitud, sobre todo los productores de flores y plantas debido al cierre inicial de los canales de comercialización y distribución, y a la reducción en el transporte marítimo y aéreo, principalmente este último.

(…/…)

Una vez finalizado el estado de alarma, se han conseguido recuperar algunos de los canales de comercialización del sector, pero hay otros que siguen prácticamente cerrados, sobre todo aquellos vinculados a las actividades económicas del turismo, restauración o todo lo relacionado con la celebración de eventos (bodas, comuniones, etc) así como fiestas populares (alfombras florales, cruces, etc). Además, la continua situación cambiante de la normativa según la evolución de la pandemia, hace imposible establecer con seguridad programas de producción sólidos ya que no existe seguridad o garantía de cuándo se volverán a recuperar estos canales de comercialización. Todo esto ha mermado considerablemente la capacidad productiva, nadie se arriesga a producir más de lo justo y necesario, y aun así con el temor y riesgo de verse con sus productos perecederos sin salida.

Por otra parte, toda esta situación comercial generada por la situación de pandemia y los daños sufridos por el temporal del año pasado ha provocado también obsolescencia de los medios productivos, principalmente de los invernaderos, más del 80% del sector ornamental se produce bajo invernadero.

Todo esto, además de afectar negativamente a la capacidad productiva, provoca también que el circulante financiero de productores y proveedores se encuentre ralentizado, es menor el flujo financiero entre proveedores y clientes, y se puede llegar a un estancamiento de tal magnitud que incluso una vez pasada esta situación de pandemia, la continuidad de la actividad pueda ser muy complicada para muchos agricultores y empresas agrícolas. Para conseguir incentivar este circulante es



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



necesario poder acceder a liquidez financiera, y esto sólo se consigue mediante créditos financieros, ayudas públicas y aplazamientos de obligaciones tributarias. (.../...)"

**Quinto-** A la vista de la solicitud y de la documentación presentada por ASOCAN, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, ha emitido informe favorable con fecha 5 de octubre de 2021, para la concesión directa a la citada Asociación de la subvención solicitada por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación 21-0702-4196-48940, subvención nº 2021-001165, así como de su abono anticipado, de forma que con dichos fondos pueda afrontar el gasto de la adquisición de insumos para distribuirlos entre los productores de flores y plantas de la Isla, acometer una campaña de promoción y publicidad con el fin de recuperar la demanda de flores, plantas y esquejes, y realizar un estudio de la situación actual de los invernaderos de este subsector en Tenerife.

En el mencionado informe del Servicio Técnico se entiende **justificada la concesión de manera directa de la subvención a favor de la asociación de flores y plantas que opera en la isla de Tenerife ( ASOCAN), por cuanto que se dan las circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2013, General de Subvenciones, al concurrir las razones de interés público, social y económico que justifican su otorgamiento de manera directa, sin necesidad de acudir a una convocatoria pública, por cuanto que es la única asociación existente en este ámbito en la Isla** y el subsector ornamental de la Isla es uno de los subsectores agrícolas más dañados por los efectos de la pandemia, debido a que tuvo que continuar con su actividad de producción generando numerosos gastos, a pesar del cierre de casi todos los canales de comercialización, que originó pérdidas millonarias y ha hecho que quede muy mermada la capacidad productiva del subsector y con seguridad su capacidad de recuperación una vez que ha finalizado el estado de alarma.

**Sexto-** Que en virtud del Decreto nº 823 dictado por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 26 de mayo de 2020, se concedió y abonó anticipadamente una ayuda directa a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), para minimizar los problemas derivados del Covid-19 en explotaciones de flor cortada, esquejes y plantas ornamentales, cuya justificación fue aprobada por Resolución Nº R0000023836, dictada por el Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca el 2 de agosto de 2021.

**Séptimo.-** Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención general, ésta emite informe favorable el 27 de octubre de 2021.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Asimismo, considerando que con esta subvención se pretende contribuir al desarrollo socioeconómico del sector agrícola insular y, en concreto del subsector ornamental de flores y plantas, siendo este uno de los objetivos de las Agencias de Extensión Agraria, que con su



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma

Documento

participación activa en diversas campañas, ayudan a los agricultores de la Isla a aprovechar mejor sus recursos, proporcionándoles asesoramiento técnico, además de prestarles servicios de apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, es por lo que esta actuación de la Corporación Insular se enmarca en las competencias y funciones transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de extensión agraria, en virtud del artículo 2 del Decreto 151/1994 de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura, prevista como función propia en la letra j) del apartado 2 del artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que a la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- Que la posibilidad de conceder de forma directa este tipo de subvenciones como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, se encuentra prevista expresamente en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que *“...Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ...c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...”*

A mayor abundamiento, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la citada Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (OGS), contempla en su artículo 15, último párrafo, la posibilidad de conceder, con carácter excepcional, subvenciones de manera directa y, que el artículo 19 de la citada Ordenanza añade que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario.
- **Justificación de la dificultad de la convocatoria pública**, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este sentido, el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 5 de octubre de 2021, recoge dicho contenido y, después de describir la difícil situación económica que atraviesa el subsector de flores y plantas en la isla de Tenerife, por los efectos de la pandemia, ocasionada por la Covid-19, motiva la concesión de una subvención directa a ASOCAN para paliar los mismos, señalando:

“(…/…)”

En el marco actual, y para actuar de urgencia en el sector, la manera más efectiva es vincular el apoyo económico de las explotaciones de plantas y flores mediante el suministro directo de insumos, y agilizar su llegada al sector a través de la asociación representativa del subsector, que como se ha indicado cuenta con una amplia historia de más de 40 años y la experiencia en la gestión de la ayuda concedida en el año 2020.

Por otra parte, se considera adecuado incluir como concepto financiable en el marco de la presente subvención la realización de un estudio de la situación actual de los invernaderos del sector de plantas y flores de Tenerife, a los efectos de favorecer el mantenimiento del tejido productivo de flores y plantas en la Isla de Tenerife, ya que la situación generada por la COVID-19 y el temporal del año pasado ha venido a acelerar la obsolescencia de los invernaderos.

Por tanto, y a tales efectos, **se entiende justificada la concesión, de manera directa, de la subvención económica a favor de la asociación de plantas y flores que opera en la isla de Tenerife ASOCAN, por cuanto que se dan las circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2013, General de Subvenciones, al concurrir las razones de interés público, social y económico que justifican su otorgamiento de manera directa, sin necesidad de acudir a una convocatoria pública, por cuanto que es la única asociación existente en este ámbito en la Isla. (…/…)”**

IV .- Que la “Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)”, ha aportado una memoria en la que se describen los daños sufridos por el subsector de flores y plantas con la pandemia ocasionada por la Covid-19 y las actividades que pretende desarrollar durante el plazo de ejecución y que constituyen el objeto de la referida subvención, así como el presupuesto de gastos e ingresos que prevé obtener para ello.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de la asociación ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier entidad o Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Consta además el certificado de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de octubre de 2021, haciendo constar que la referida asociación figura al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



que es titular este Cabildo Insular, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por tanto, figura en el expediente la documentación necesaria para conceder la citada subvención a ASOCAN, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención.

V.- Que a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, esta subvención directa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

VI.- Que de conformidad a lo exigido en el apartado 4º, letra b), del artículo 9º de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0702-4196-48940, nº de subvención 2021-001165, propuesta 21-007733, ítem 21-033004, expediente nº E20211006367.

VII.- Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021, figura incluida esta subvención de concesión directa.

VIII.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- a) Que el plazo de justificación de la subvención será hasta el 30 de abril de 2022, debiendo aportar ASOCAN la documentación indicada en el apartado dispositivo sexto.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

IX.- Que en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 5 de octubre de 2021, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X.- Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma

Documento



XI.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, así como en virtud de la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto a los criterios generales de control interno de las subvenciones y aportaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno, aprobado definitivamente por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XII.- Que en virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las que rigen la ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el presente ejercicio, y toda vez que se trata de una subvención directa, y por tanto no constituye una línea de subvención con concurrencia pública, atendiendo a la naturaleza y cuantía del gasto, el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno Insular, al establecer la precitada base, en cuanto al capítulo IV, que corresponde al Consejo de Gobierno Insular la autorización de otros gastos imputables a este capítulo por cuantía superior a 15.000,00 euros.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, es por lo que, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 5 de octubre de 2021 y del informe favorable emitido por la intervención general el 27 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno Insular, por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la existencia de **razones de interés público, social y económico** que justifican el otorgamiento de una **subvención directa** a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, provista de N.I.F G-38017828, para apoyar a los productores de flores y plantas tanto en la adquisición de insumos como en la comercialización de sus productos con la finalidad de intentar paliar los efectos de la pandemia y favorecer el mantenimiento del tejido productivo de flores y plantas en la isla de Tenerife, por cuanto que es la **única asociación representativa de este subsector en la isla de Tenerife.**

**SEGUNDO.-** Conceder a la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, provista de N.I.F G-38017828, una **subvención directa** por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, destinada a apoyar a los productores de flores y plantas tanto en la adquisición de insumos como en la comercialización de sus productos, **atendiendo a las razones de interés público, social y económico que concurren** y dado que es la **única asociación representativa de este subsector en la isla de Tenerife.**

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con carácter anticipado, de un **gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)** a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias**, provista de N.I.F. G-38017828, mediante documento contable en Fase "ADO", conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)
Nombre Proveedor	Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias
N.I.F.	G-38017828



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



N.I.T.	39690
Descripción del Gasto	Subvención para apoyar a los productores de flores y plantas tanto en la adquisición de insumos como en la comercialización de sus productos.
Propuesta de Gasto	21-007733
Número de Item	21-033004
Importe del gasto:	250.000,00.- €
Aplicación presupuestaria	21-0702-4196-48940
Número de subvención	2021-001165
Nº Expediente	E20211006367

#### **CUARTO.- Especificaciones de la subvención:**

##### **4.1.- Objeto.-**

Subvención directa a ASOCAN, para apoyar a los productores de flores y plantas tanto en la adquisición de insumos como en la comercialización de sus productos, con la finalidad de intentar paliar los efectos de la pandemia y favorecer el mantenimiento del tejido productivo de flores y plantas en la isla de Tenerife.

##### **4.2.- Beneficiaria**

La beneficiaria de esta subvención directa es la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), que la destinará a apoyar el sistema productivo de las explotaciones agrícolas de sus asociados y terceros productores que se encuentren radicadas en la isla de Tenerife y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que figuren inscritas, al menos, antes del 1 de septiembre de 2021, en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero.
- Haber sido beneficiario de las ayudas europeas a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias (POSEI) en el año 2020, y haber solicitado la del 2021. Aquellos asociados que hayan solicitado por primera vez las ayudas del POSEI en el 2021, se le asignara insumos por el valor de la cuota fija de socio (618 euros).
- Tener condición de asociado de ASOCAN o solicitar a dicha entidad estas ayudas a insumos antes del 25 de octubre de 2021, siempre que se cumpla con los requisitos anteriores.

##### **4.3.- Gastos a cubrir con esta subvención.-**

- Los gastos corrientes derivados de la adquisición de insumos para la producción de plantas, esquejes y flor cortada, tales como:
  - Medios de producción (esquejes, semillas, planteles)



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma

Documento



- b. Productos fitosanitarios, abonos y fertilizantes.
  - c. Sustratos
  - d. Macetas plásticas, bandejas y similares.
  - e. Cartón
- b) Los gastos derivados de la realización de una campaña de promoción y publicidad del subsector con el fin de recuperar la demanda de plantas, flores y esquejes en la isla de Tenerife. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la subvención.
- c) Los gastos derivados de la realización de un estudio de la situación actual de los invernaderos del subsector de plantas y flores de Tenerife, que deberá contener el inventario de los invernaderos de los socios de ASOCAN así como de los agricultores de flores y plantas no asociados que hayan solicitado la subvención a ASOCAN, dimensiones, cultivos bajo el invernadero, características constructivas y materiales empleados, tipo de ventilación, iluminación, tipo de sistema de riego y sistema de cultivo. Estos gastos no podrán superar el 5 % de la subvención.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto objeto de la presente subvención todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

**QUINTO.- Obligaciones de ASOCAN.-** Además de las obligaciones legalmente establecidas, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) **Adquirir los insumos objeto del reparto.** Para compras de insumos mayores a 15.000 euros a un mismo proveedor, ASOCAN deberá solicitar tres presupuestos, salvo que se justifique que los insumos se hubieran adquirido antes de la notificación de la resolución de concesión de esta subvención o que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
- b) **Distribución de los insumos.** La metodología de reparto, deberá fundamentarse en la ayuda europea POSEI, destinada a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias. Esta ayuda es un buen indicador de la facturación de los productores, y permite un reparto equitativo. ASOCAN distribuirá los insumos atendiendo principalmente a:
- a. La media de la ayuda comunitaria del POSEI obtenida por cada asociado o tercero productor solicitante en los años 2019 y 2020, y de forma proporcional entre ellos.
  - b. En el caso de que no hayan solicitado la ayuda al POSEI en el 2019, se tendrá en cuenta únicamente la ayuda del 2020.
  - c. Aquellos asociados o terceros productores que hayan solicitado por primera vez las ayudas del POSEI en el 2021, se le asignarán insumos por el valor de la cuota fija de asociado (618 euros).

El valor de los insumos a percibir por asociado o tercero productor solicitante no superará la cuantía de 15.000.- €.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



- c) **Realizar una campaña de promoción del subsector**, que permita la recuperación del mismo. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la subvención.
- d) **Realizar el estudio de la situación actual de los invernaderos del subsector de plantas y flores de Tenerife**, cuyo coste no podrá superar el 5 % del total de la subvención.
- e) **Difusión de la subvención:** realizar las acciones de difusión de esta ayuda que se detallan a continuación:
  - a. Publicación en la página WEB de ASOCAN de información sobre la concesión de la subvención por parte del Cabildo y los fines para los que se destina, con presencia de la noticia, durante el plazo de ejecución de la subvención.
  - b. Información específica a todos los asociados –mediante carta postal o correo electrónico- de la subvención recibida por parte del Cabildo y objeto de la misma.
  - c. En todos los insumos que se sufraguen con esta subvención, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, acompañado con el nombre de la ayuda, de modo que sea fácilmente visible.
  - d. En la realización de la campaña de promoción de este subsector se indicará de forma claramente visible que ha sido financiada con la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, mediante inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, con el nombre de la ayuda.
  - e. Cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo, contenido en el Anexo I.

**SEXO.- El período de realización de las actividades subvencionables abarca desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 y, el plazo de justificación de la subvención será hasta el 30 de abril de 2022, debiendo aportar ASOCAN la siguiente documentación justificativa:**

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención, en la que además de hacer referencia a la adquisición y distribución de insumos y a la campaña de promoción, se incluya el estudio de los invernaderos del subsector con el inventario de los agricultores de flores y plantas asociados y no asociados que soliciten la subvención, el cual deberá describir los cultivos bajo el invernadero, características constructivas y materiales empleados, tipo de ventilación, iluminación, tipo de sistema de riego y sistema de cultivo.

2. Declaración de los gastos generados para el desarrollo de la actividad subvencionada, mediante una relación detallada de los mismos.

3. Declaración de los ingresos recibidos para la actividad objeto de la subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife. El montante de los ingresos deberá coincidir con el de los gastos señalados en el punto anterior.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres presupuestos a diferentes proveedores, salvo que los insumos se hubieran adquirido antes de la notificación del acuerdo de concesión de esta subvención o que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de esta subvención, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, y en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.

7. Recibo individualizado acreditativo de la entrega de los insumos a cada uno de los asociados o terceros productores de la isla receptores de los mismos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico, conforme al modelo del Anexo II.

8. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:

a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.

b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de los mismos, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados

d) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



9. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a la consulta/verificación de los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

10. Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

**SEPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionable.

**OCTAVO.-** El control financiero de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**NOVENO.-** La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**DECIMO.-** En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma



publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**DECIMOPRIMERO.**- Comunicar el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>

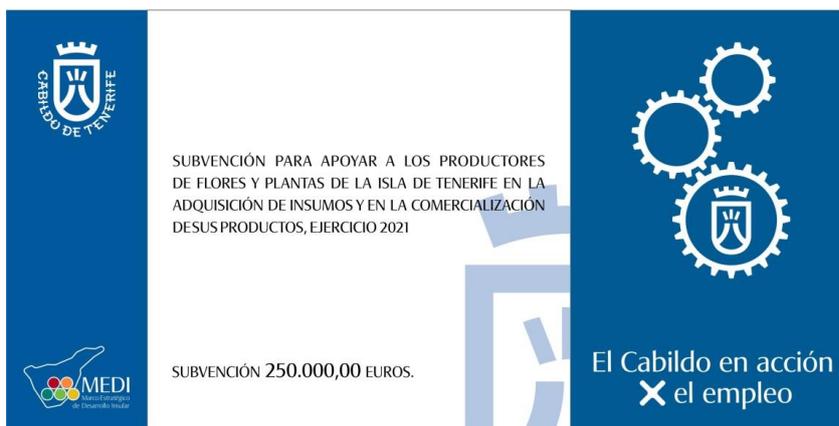


Firma

ANEXO I

MODELOS PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE DIFUSION DE LA SUBVENCIÓN

1. MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE DE ASOCAN



2. MODELO DE SERIGRAFÍA A INCORPORAR EN LOS INSUMOS



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>



Firma

Documento



ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO DE ENTREGA DE INSUMOS



**Subvención del Cabildo Insular de Tenerife para apoyar a los productores de flores y plantas de la isla de Tenerife, en la adquisición de insumos y en la comercialización de sus productos.**

**JUSTIFICANTE INDIVIDUALIZADO ENTREGA DE INSUMOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,

en nombre propio  
 en \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ entidad con N.I.F. \_\_\_\_\_

**RECIBO, de ASOCAN:**

- Tipo de Insumos \_\_\_\_\_
- Unidades de insumos: \_\_\_\_\_
- Valor: \_\_\_\_\_
- Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

En Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma

Sello (personas jurídicas)



**Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15e43c98-dc09-529b-801b-38ebd5eb0163>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/11/2021 a las 12:06:30 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=788b0cd3-c380-58a5-964f-7a63ad632ef4>

Documento



Firma